



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 369 - 2013-MPH/A**

Ayacucho, **23 MAYO 2013**

**VISTO:**

El Memorando Nro. 024-2013-MPH/13-A/GM-49, de fecha 30 de abril del 2013, Sobre ampliación para la entrega de producto Nro. 05 del servicio de consultoría para la implementación de la ley 29337 y su Reglamento D.S Nro. 103-2012-EF-PROCOMPITE, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante CARTA Nro. 008-2013/CAGF, de fecha 20 de marzo del 2013 la representante de la consultoría contratada solicita la segunda ampliación de plazo de entrega por cuarenticinco días para la entrega del producto 05 del servicio de consultoría para la implementación de la ley Nro. 29337 y su reglamento D.S. Nro. 103-2012-EF PROCOMPITE apoyo a la competitividad productiva en el ámbito del distrito de Ayacucho de la provincia de Huamanga el cual ya venció el pasado 14 de abril del presente de Marzo del 2013, exponiendo entre otras las siguientes razones, que al no haberse aprobado la implementación del PROCOMPITE mediante sesión de concejo y asignación del monto de apoyo a las iniciativas productivas del Concejo Municipal, la misma que recién se ha aprobado en fecha 19 de febrero del 2013 y haberse metido la resolución de alcaldía Nro. 095-2013-MPH/A; Igualmente que la implementación del PROCOMPITE para la cadena de artesanía textil, en el distrito de Ayacucho de la provincia de Huamanga, por un monto de S/. 422.000.00 y que se comunicó de manera formal al Despacho de Desarrollo Económico el día 14 de marzo del 2013, dichos documentos no eran necesarios para solicitar la autorización a la OPI, asimismo con esta autorización a través del Despacho de Alcaldía se informará a la Dirección general de políticas de inversión del MEF, para la designación del Código de PROCOMPITE; Que una vez designado el código se publicará las bases del fondo concursable, para lo cual, los agentes económicos organizados tendrán que presentar sus planes de negocio, que sean evaluados y seleccionados para finalmente publicar las propuestas productivas ganadoras a través de una resolución de alcaldía (producto final) por otro lado como se sabe el 11 de marzo se presentó el informe a la Unidad de Programación de inversiones para la autorización de PROCOMPITE para la cadena de artesanía textil y hasta el momento no se emite dicha autorización, los trámites que les corresponde a la Municipalidad para la autorización e implementación del PROCOMPITE, según el Decreto Supremo Nro. 103-2012.EF no están cumpliendo a tiempo, siendo estos los motivos para la solicitada.

Que, con informe Nro. 0082-2013-MPH-A/GM/49 de fecha 21 de Marzo del 2013, el Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Huamanga, hace suya lo mencionado por la representante de la consultoría y coincide que efectivamente el tiempo restante para el cumplimiento de plazo, luego de las emisiones tardías, del acuerdo de concejo y la resolución de alcaldía, es insuficiente para la implementación del PROCOMPITE.

Que, se tiene que efectivamente el acuerdo de concejo ha sido emitido en fecha 19 de febrero del 2013 y la resolución del alcaldía número 095-2013-MPH/A, con fecha 20 de febrero y estando a que a la fecha esta en trámite la solicitud de autorización del PROCOMPITE para la



cadena de artesanía textil y así cumplir a cabalidad con la entrega del producto 05 del servicio de consultoría para la implementación de la ley Nro. 29337 y su Reglamento Decreto Supremo Nro. 103-2012 EF. PROCOMPITE, apoyo a la competitividad Productividad en el ámbito del distrito de Ayacucho de la provincia de Huamanga, en todo caso procede la solicitud de ampliación de plazo por cuarenticinco días solicitada, requerido por la consultoría.

Que el artículo 175 del Decreto Supremo Nro. 184-2008EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que procede la ampliación del plazo contractual, en los siguientes casos, entre otros, por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la entidad, lo que en el presente caso se hace evidente y esta comprobado documentadamente.

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR,** la ampliación de plazo de la obra Nro. 02 para la entrega del producto 05 del servicio de consultoría para la implementación de la ley Nro. 29337 y su Reglamento D.S. Nro. 103-2012-EF PROCOMPITE, apoyo a la competitividad Productiva en el ámbito del distrito de Ayacucho de la Provincia de Huamanga, por cuarentinco (45) días calendario a partir del 15 de abril al 29 de mayo del año en curso, debiendo modificarse el programa de actividades.

**ARTICULO SEGUNDO.- MODIFIQUESE,** la cláusula cuarta del contrato Nro. 093-2012-MPH/GM de fecha 13 de noviembre del 2012 en lo que establece el plazo de vigencia del contrato ampliándose conforme lo establecido en el artículo primero de la presente resolución, debiendo dejarse sin efecto todo acto administrativo que se oponga al presente.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencias y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

